

CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_CEPS_078.08

México D.F. a 1º de julio de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Instituciones de Crédito.

Contenido;

Código Fiscal de la Federación	Cambios efectuados	Contenido de la reforma
Artículo 69	Se adiciona un párrafo tercero, pasando los actuales tercer a sexto párrafos a ser cuarto a séptimo párrafos.	<p>Respecto al principio de Reserva Fiscal, se agrega un párrafo para señalar otros supuestos en que no será aplicable, para incluir a los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por los párrafos 3 y 4 del artículo 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los asuntos contenciosos directamente relacionados con la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos <p>Se señala que la información que deba suministrarse sólo deberá utilizarse para los fines que dieron origen a la solicitud de información.</p>
Ley de Instituciones de Crédito	Se reforman la fracción IX y el párrafo quinto del artículo 117	<p>También respecto al principio de reserva de Ley, se modificada para sustituir al Instituto Federal Electoral por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_CEPS_078.08

		<p>Electorales</p> <ul style="list-style-type: none">Las autoridades electorales de las entidades federativas (información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales) <p>Se modifica el quinto párrafo respecto a como deberán presentarse las solicitudes de información por parte de los órganos antes señalados.</p>
--	--	---

Vigencia

Entrara en vigor el día de mañana 02 de julio del 2008

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1572 al ciudadano Mario Arenas Somera, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Sergio Arenas de los Ríos.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx